

ALICIA VALMAÑA OCHAÍTA, *LOS DISCURSOS DE CATÓN Y LUCIO VALERIO EN EL 195 A.C.*, CARTAGENA, FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA, 2019, 135 P. (DIÁLOGOS DEL MUNDO ANTIGUO, 1)

Con la agudeza que le caracteriza, Julio Cortázar escribe: «Nunca se sabrá cómo hay que contar esto, si en primera persona o en segunda, usando la tercera del plural o inventando continuamente formas que no servirán de nada. [...] Uno de todos nosotros tiene que escribir, si es que esto va a ser contado. Mejor que sea yo que estoy muerto».¹

Nada más cierto. Todo escritor sabe que su pensamiento no puede quedar oculto en su memoria. Sabe que tiene una obligación moral para consigo mismo, pero también con la sociedad. Y es consciente de que existe una dificultad: la forma en que se ha de expresar. No es un asunto menor. Ni meramente estilístico. Lo importante es que un mensaje llegue al alma de quien lo lee. No por mera vanidad —aunque de esta, nunca se está del todo exento—, sino porque siente que lo que se quiere comunicar tiene una importancia que va más allá del artículo académico o de una monografía jurídico-histórica.

Quien escribe esta recensión tiene la sensación de que este ha sido el caso de la autora del libro que comentamos: la profesora Alicia Valmaña. Seguramente, Valmaña tenía claro el tema, su importancia en el ámbito histórico y también en el jurídico. La duda podía consistir en cómo transmitir una información largamente trabajada. La solución se nos antoja tan original como acertada. Sin salirse del estricto rigor académico que se espera de todo profesor, de toda monografía, su planteamiento se desdobra con una única finalidad: que el tema que se va a exponer se comprenda en toda su extensión. Para lograrlo, recurre a dos ámbitos narrativos, el historiográfico y el teatral, en los que se dan la mano el derecho, la historia y la literatura.

Como historiadores, pero también como juristas, sabemos de la antigua relación que existe entre estos tres ámbitos del saber. Lo vemos en la *Iliada* de Homero, en la *Antígona* de Sófocles, en la *Eneida* de Virgilio, en el *Bellum punicum* de Nevio y en tantas y tantas obras, algunas de las cuales han sido objeto de nuestra atención.²

En efecto, sabemos bien que el derecho, la historia y la literatura, lo jurídico, lo histórico y literario, no son campos excluyentes, sino complementarios, como lo demuestra el movimiento conocido como Derecho y Literatura, una realidad bien conocida por quienes nos dedicamos al ámbito de las ciencias de la antigüedad. Con carácter ejemplificador, en la presentación del volumen *Derecho y teatro en Grecia y*

1. Julio CORTÁZAR, *Las armas secretas*, Buenos Aires, Suma de Letras, 2004, p. 124.

2. Juan Alfredo OBARRIO MORENO, *Iura et humanitas. Diálogos entre el derecho y la literatura*, Madrid, Dykinson, 2017.

en Roma, Eva Cantarella señala que la atención a las fuentes literarias para el conocimiento del derecho de la antigüedad no representa novedad alguna. En efecto, la romanística se ha servido tanto de las fuentes jurídicas como de las fuentes literarias, sin las cuales las instituciones, privadas o públicas, no podrían ser comprendidas en su totalidad.

Reflejo de esta realidad, que a los romanistas se nos olvida con demasiada frecuencia, es la figura de Mommsen, quien recibió el Premio Nobel de Literatura, entre otras razones, por su espléndida *Historia de Roma*; espléndida, sí, y no solo por su contenido, también desde el punto de vista formal, lo que nos recuerda las palabras de Quintiliano, quien afirmaba que la historia está próxima a la poesía porque es como un poema sin métrica.

Ciertamente, el equilibrio no es fácil de conseguir. Todo depende de cómo nos acerquemos al relato histórico: por un *delectare* o por un *prodesse*. Si nos aproximamos a esta última variante, podremos observar que detrás de una obra literaria de carácter histórico, siempre hay un notable esfuerzo de documentación del autor.

La monografía de la profesora Valmaña no es una excepción, muy al contrario: constituye un ejemplo de lo que acabamos de afirmar.

Dos son los rasgos que quisiéramos destacar a tenor del riguroso estudio que la autora realiza de la *Lex Oppia*. En primer lugar, la dicotomía entre leyes temporales y leyes perdurables o inderogables. Como acertadamente señala la profesora Valmaña, Lucio Valerio advirtió con claridad que la *Ley Oppia* debía ser abrogada por cuanto habían desaparecido las circunstancias que aconsejaron su promulgación, que no fueron otras que las de afrontar la amenaza que suponía la cruenta —e incierta— Segunda Guerra Púnica. De esta forma, cabe entender que, a diferencia de la anacrónica defensa de la *Ley* por parte de Catón, el argumento jurídico de Lucio Valerio, defendiendo su derogación, resultaba más plausible. Una realidad que a los juristas nos enseña que, aunque las circunstancias que dieron origen a la promulgación de una ley se modifiquen, esta no decae ni se agota si no se deroga —como así fue— de forma explícita.

Sin duda alguna, la vigencia de esta ley constituye un buen ejemplo para los estudiosos del derecho, porque el derecho, por regla general, es un fiel reflejo de una época, de una mentalidad o de una circunstancia específica. La *Lex Oppia* se promulga ante una necesidad concreta y ante un momento crítico en el devenir de Roma, y se deroga justo cuando ya no atiende al bien y a la seguridad de la *res publica*, esto es, al *commodum* y la *utilitas* del estado.

En segundo lugar, cabe extraer una reflexión sobre la condición social y jurídica de la mujer. Ante la petición de derogación de la *Lex Oppia*, Catón exclamó: «Ex templo simul pares esse coeperint, superiores erunt» («Tan pronto como hayan empezado a ser iguales, serán superiores»); Livio, *Ab urbe condita*, libro xxxiv, sección 3). Tradición y cambio. Derecho y *mores*. Una dualidad que se puede ver con claridad en la exposición detallada que realiza la autora y en la que el lector puede ver cómo el

derecho, la sociedad y las costumbres evolucionan durante la República, y no solo en el concepto *ciudadano-estado*, sino en el estatus de la mujer. En este sentido, la autora señala: «Es a lo largo de los años de la República romana, y de forma más clara a partir del siglo II, cuando empezamos a ver los cambios producidos en ese modelo monolítico de familia y mujer; cambios que se aprecian con toda intensidad en la época final republicana». Cambios que, no obstante, «no pueden llevarnos a engaño: la mujer de Ovidio sigue siendo una mujer “interior” que, callada, se enorgullece pero exterioriza su satisfacción».

Acabada la lectura, uno siente como propias las palabras escritas por Umberto Eco en su obra *Seis paseos por los bosques narrativos*: «[...] leer relatos significa hacer un juego a través del cual se aprende a dar sentido a la inmensidad de las cosas que han sucedido y suceden y sucederán en el mundo real».³ A esa «inmensidad de las cosas que han sucedido» se ha dirigido la autora con pulcritud estilística y con el buen hacer de una gran historiadora que ha sabido crear un clima propicio para la *captatio benevolentiae* del agradecido lector, hasta el punto de revertir el famoso aforismo 26 de Kafka: «Hay una meta, pero no hay camino; lo que llamamos camino es vacilación». Sí, en esta obra hay una meta y un camino, pero ninguna vacilación.

Solo nos cabe felicitarla por un trabajo que es, a buen seguro, fruto de una larga y fructífera vida académica. Sus páginas así lo acreditan.

Juan Alfredo Obarrio Moreno
Universitat de València

3. Umberto Eco, *Seis paseos por los bosques narrativos*: Harvard University, Norton Lectures. 1992-1993, Barcelona, Lumen, 1996, p. 100.